

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION



**“ANALISIS DEL IMPACTO EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS POR PAGOS
EN DEFECTO EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES DE LA
GERENCIA DISTRITAL CHUQUISACA, GESTION 2020 A 2022”**

TRABAJO EN OPCION A DIPLOMADO EN GESTION TRIBUTARIA

OSCAR MAMANI PORCO

Sucre – Bolivia

2024

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Oscar Mamani Porco

Sucre, 26 de enero de 2024

DEDICATORIA

A Dios quien me dio fortaleza día a día quien me mantiene siempre con mucho ánimo y perseverante y a mi familia por el apoyo incondicional que siempre me brindaron en el transcurso de mi formación profesional. Y por todo lo que me han enseñaron en esta vida a ser siempre humilde y por el apoyo de mis amigos para lograr cada meta trazada.

Oscar Mamani Porco

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer en primer lugar a Dios por darme la vida, a mis docentes del diplomado que nos dieron su enseñanza y valoraron nuestros conocimientos de esta forma nos hacen crecer como buenos profesionales donde estemos.

Oscar Mamani Porco

INDICE

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
INDICE	iv
INDICE DE GRAFICOS	vi
RESUMEN	vii
CAPITULO I	1
INTRODUCCION	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Justificación Del Estudio.....	5
1.3 Metodología	6
1.3.1 Enfoque Cualitativo.....	6
1.3.2 Tipo de Investigación.....	7
1.3.3 Técnicas de investigación:.....	7
1.3.4 Métodos de investigación:	8
1.3.5 Población y Muestra	9
1.4 Objetivos de la Investigación.....	9
1.4.1. Objetivo General.....	9
1.4.2. Objetivos Específicos.....	9
CAPITULO II	10
DESARROLLO	10
2.1 Marco Teórico.....	10

2.1.1 Marco Conceptual.....	10
2.1.2 Marco Contextual.....	19
2.2 Información y Datos Obtenidos	22
2.2.1 Detección de Declaraciones Juradas con Pagos en Defecto.....	22
2.2.2 Depuración Automática de la Información	23
2.2.3 Proceso de Depuración Manual de la Información por la dependencia operativa	24
2.2.4 Procedimiento de atención de casos de pagos en defecto	24
2.3 Análisis y Discusión	25
CAPITULO III.....	26
CONCLUSIONES.....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	28
ANEXOS.....	30

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO N° 1 Recaudación por pagos en defecto por gestión de GDCH.....26

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1. Iniciativa/Proyecto “Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto”
(Recaudación Acumulada al 31/12/2020 – Expresado en Bs)...**¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO N° 2. Iniciativa/Proyecto “Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto”
(Recaudación Acumulada al 31/12/2021 – Expresado en Bs)...**¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO N° 3. Iniciativa/Proyecto “Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto”
(Recaudación Acumulada al 31/12/2022 – Expresado en Bs)...**¡Error! Marcador no definido.**

RESUMEN

Las funciones desempeñadas en el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca en el Área de Recaudaciones y Empadronamiento, respecto a la recaudación de impuestos por pagos en defecto aplicando estrategias de persuasión para el cobro de estos impuestos con diferencias a favor del fisco de acuerdo a normas vigentes establecidas por Ley, se han vuelto relevantes debido a que se constituye un elemento muy relevante dentro el desarrollo de las actividades del Servicio de Impuestos Nacionales, para la recaudación de impuestos por pagos en defecto.

Los resultados de la presente monografía pretenden establecer un análisis que permita identificar el impacto en la recaudación de impuestos por pagos en defecto, gestión 2020 a 2022, especialmente de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado formulario 200, Impuesto a las Transacciones formulario 400 y el Impuestos a las Utilidades de las Empresas formularios 500, 520 y 510 de la Gerencia Distrital Chuquisaca, primero para que los contribuyentes del Régimen General especialmente puedan conocer los procedimientos y pasos a seguir para el pago del impuesto por pagos en defecto y sanciones correspondientes; y que serán de gran utilidad para saber qué hacer al respecto cuando se presenten estas contravenciones. Pues el manual de Procedimiento de Diferencias a favor del fisco por pagos en defecto, permite tanto a los contribuyentes como a los funcionarios de la Administración tributaria obtener información actualizada e idónea en cuanto al Procedimiento del cobro de los impuestos no pagados en su momento.

Que según a los resultados obtenidos en esta investigación se puedan tomar medidas que ayuden a evitar el incumplimiento o atrasos en los pagos correspondientes de los impuestos determinados en un momento determinado y que los contribuyentes tengan más cultura tributaria, lo cual permita avanzar de una forma eficaz económicamente a nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, a través de las diferentes gerencias distritales del Servicio de Impuestos Nacionales, cada una con el cumplimiento de sus objetivos que es la recaudación de recursos económicos provenientes de los impuestos para el cumplimiento de sus fines como Estado.

CAPITULO I

INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

En Bolivia y en todos los Países del mundo el problema en la recaudación de Impuestos siempre ha existido en la administración Tributaria, desde hace muchísimos años, los problemas son respecto al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias como por ejemplo presentar las declaraciones juradas en su debido momento inscribirse en los regímenes correspondientes al régimen general o si corresponde al régimen tributario simplificado u otros pero de la misma forma no se hace el pago del impuesto determinado de cada uno de ellos que existen en Bolivia.

Aunque al finalizar la gestión 2019 El presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón Morales, informó que entre enero y agosto de esta gestión la recaudación tributaria de Mercado Interno (MI), en Chuquisaca, creció más del 6%, respecto al mismo periodo del año pasado; mientras que en ese departamento el porcentaje de contribuyentes (activos) en el Padrón Nacional de Contribuyentes se incrementó casi en 5%.

En Chuquisaca, entre enero y agosto de 2019, la recaudación tributaria de MI llegó aproximadamente a Bs450 millones, cifra superior a los Bs430 millones recaudados de enero a agosto de 2018. (nacionales i. , 2020) En ese mismo departamento, el número de activos habilitados en el Padrón Nacional de Contribuyentes se elevó 5%; es decir que hasta diciembre de 2018 había cerca de 21 mil contribuyentes (activos) y que hasta agosto de 2019 se elevó a más de 22 mil contribuyentes (activos). (Nacionales, 2020)

Cazón explicó que el crecimiento de la recaudación tributaria y del número de contribuyentes (activos) en el Padrón Nacional de Contribuyentes, en Chuquisaca, expresa que en ese departamento la economía regional se mantiene en crecimiento; con el consiguiente incremento de los impuestos que cobra la Administración Tributaria.

El Presidente del SIN informó también que, entre enero y agosto de 2019, la recaudación tributaria de MI, en los nueve departamentos del país, creció más de 5%, respecto a la recaudación obtenida por el SIN hasta diciembre de 2018. (Nacionales, 2020)

Destacó además que a nivel nacional se incrementó el número de activos habilitados en el Padrón Nacional de Contribuyentes, que hasta diciembre del año 2018 se tenía 425.782 contribuyentes (activos) y que hasta agosto de 2019 creció casi más de 400 mil contribuyentes (activos), con un crecimiento de 5,4%. (Nacionales, 2020)

Mientras la recaudación por “Proyecto Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto” en la gerencia distrital Chuquisaca se ha desarrollado con el objetivo de implementar acciones de cobro persuasivo del impuesto que fue determinado por el contribuyente pero que no ha sido pagado hasta la fecha de su vencimiento. De esta manera a través del Buzón Tributario se ha puesto en conocimiento del obligado tributario los montos pendientes de pago, los resultados por Gerencia Operativa se presentan con distintas perspectivas haciendo una revisión desde la gestión 2016 hasta la gestión 2019 tanto en la meta proyectada, total recaudado y cumplimiento en porcentaje por la Gerencia Distrital Chuquisaca se veía el cumplimiento de manera positiva respecto a su meta proyectada en recaudación a excepción del año 2016 teniendo un cumplimiento en un 93,32% hasta entonces cualquier actividad económica se encontraba en normal funcionamiento casi no se veía paros, bloqueos ni ningún otro factor que pongan en pausa las diferentes actividades económicas de las cuales se produce un hecho generador y por ende la determinación del Impuesto a pagar por todos los sectores económicos. (Nacionales, 2020)

El Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca a partir de la Gestión 2020 tenía grandes retos en el cumplimiento de recaudación de los Impuestos por pagos en defecto principalmente por concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado), IT (Impuestos a las Transacciones) y el IUE (Impuesto a las Utilidades de las Empresas) donde los contribuyentes del Régimen General y quienes están alcanzados por estos Impuestos realizan la declaración Jurada en los Formularios correspondientes a cada impuesto en su debido momento pero no

realizan el pago del impuesto determinado hasta la fecha de su vencimiento de pago. Tal como se veía venir de gestiones anteriores existe un gran número de contribuyentes quienes omiten el pago del impuesto declarado, entonces de igual forma para esta gestión la Gerencia Distrital Chuquisaca se proyecta una meta de recaudación de más de 50 millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro) por pagos en defecto. (Nacionales, 2020)

En 2020 durante al finalizar el primer trimestre en Bolivia y en todo el mundo inicio la pandemia del Covid-19 donde el Gobierno de Jeanine Añez en ese entonces mediante el decreto supremo N° 4196 declara emergencia nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, lo cual significa poner en pausa todo tipo de actividades tanto económicas, sociales, culturales, deportivas etc. Con disposición mientras dure la emergencia sanitaria y cuarentena las entidades públicas del nivel central del Estado como el Servicio de Impuestos Nacionales deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos de igual manera la atención en todas sus oficinas Centrales, Distritales y Agencias del SIN en ese sentido al finalizar la gestión fiscal 2020 la Gerencia Distrital Chuquisaca reporta una recaudación total de aproximadamente bs. 37 millones cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, con un cumplimiento de más de 70% (impuestos, 2021) muy por debajo del cumplimiento eficiente y/o esperado por el nivel central.

Durante la gestión 2021 de la misma forma el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca tiene una meta proyectada de recaudación por el proyecto de pagos en defecto de bs. 47.810.688,00 (Cuarenta y siete millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y ocho 00/100) una proyección inferior en comparación de la gestión 2020 posiblemente por una evaluación a la situación actual en ese entonces y anteriores como la emergencia sanitaria y cuarentena que aún se encontraba en vigencia sin embargo se llega a una recaudación total de más de 70 millones de bolivianos superando la meta proyectada con un cumplimiento de 147,32%. De igual manera la Gerencia Distrital Chuquisaca para la gestión 2022 cuenta con una meta proyectada de cincuenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve bolivianos (Nacionales, 2022)

Las actividades económicas poco a poco se realiza de manera normal sin mayores restricciones por la emergencia sanitaria así como la atención de las entidades del sector público en especial , esto significa que desde los operativos de control de parte del Servicio de Impuestos Nacionales se debe realizar con total normalidad donde los contribuyentes del Régimen Simplificado y Régimen General en especial deben adecuarse al cumplimiento de todas las obligaciones en este caso los sujetos pasivos alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas quienes realizan la declaración jurada en los formularios 200 IVA, 400 IT y 500, 520, 510 IUE de la cual nace un impuesto a pagar cuando el saldo es a favor del fisco tomando en cuenta cualquier cambio que se haya producido durante la pandemia y luego en la post pandemia, como prorroga de cualquier tipo de declaraciones jurada.

Después de varios años de enfrentar una severa crisis económica y tasas negativas de crecimiento, la inflación llegó a una tasa baja para 1985. En 1986, con un cambio de gobierno se implementó una reforma estructural integral. Este ajuste estructural implantó un completo conjunto de reformas que modernizaron el entorno económico y sentaron las bases para un manejo económico basado en las fuerzas de mercado. En el ámbito macroeconómico los resultados del ajuste estructural son alentadores, ya que en los últimos años se ha mantenido una razonable estabilidad económica con tasas de crecimiento que fluctúan con índices mayores e índices promedio de inflación anual menores al 10%. A pesar de que los indicadores macroeconómicos muestran un crecimiento estable, Bolivia continúa entre los países con más pobreza del continente. Los indicadores sociales están muy por debajo del promedio Latinoamericano y son comparables a los de las regiones más empobrecidas del mundo en África. Por el lado de los egresos, es crucial que la política fiscal del Gobierno Central y de los gobiernos locales se centre ejecutar los mejores proyectos de inversión pública. Se debe dar prioridad a las inversiones que generen el mayor beneficio social neto. A través de un análisis costo-beneficio integral que determine en términos económicos la factibilidad de proyectos de inversión pública se deben escoger los mejores proyectos para la sociedad. Por el lado de los ingresos, los gobiernos deben diseñar una política fiscal que tenga el potencial para financiar, en forma sostenible, las crecientes demandas de inversión pública. Dentro de las opciones de financiamiento público, donde se encuentran: las donaciones, préstamos bilaterales y multilaterales, préstamos al nivel

interno, expansión monetaria, cobros a usuarios y tributos, la última opción es la única que puede asegurar un ingreso sostenible a largo plazo para financiar las inversiones públicas. Es crucial diseñar un sistema impositivo que recaude lo suficiente para financiar los gastos del estado, y sobre todo, las inversiones públicas. Un sistema que sea lo suficientemente elástico para que al crecer la economía, crezcan de igual manera o mayor proporción sus recaudaciones. Pero además, un sistema que estructuralmente sea progresivo, donde los que perciben mayor ingreso o tienen mayor riqueza contribuyan con una proporción mayor de tributos. Un tema complicado, ya que los impuestos más eficientes en cuanto a recaudaciones tienden a ser no progresivos y en la mayoría de los casos regresivos. Los impuestos más eficientes son los que abarcan una amplia base tributaria, son fáciles de controlar y sencillos en su cumplimiento. Por otro lado, los impuestos progresivos tienen bases tributarias reducidas, y estructuras que imponen elevados costos de cumplimiento y administración. En este contexto es importante revisar el sistema tributario boliviano, analizar su estructura y determinar si cada impuesto del sistema es consistente con los objetivos planteados; un sistema eficiente y sostenible, que además, no castigue económicamente a la población más pobre. El presente trabajo analiza el sistema tributario boliviano, basándose en los resultados y reflexiones, recomienda modificaciones al sistema tributario actual.

¿Cuál es el impacto en la Recaudación del Impuesto por Pagos en Defecto en el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca, de las gestiones 2020 – 2022?

1.2 Justificación Del Estudio

El estudio se realiza por que es importante y necesario conocer cuál será el impacto en la recaudación del Impuesto por pagos en defecto durante las gestiones 2020 a 2022 justamente donde inicio la emergencia sanitaria mundial del covid-19 a causa de ello la cuarentena rígida en nuestro país, por tanto se paralizaron todas las actividades económicas como ser las comerciales, de servicios y el sector transporte por la prohibición de salida e ingreso de las fronteras con los países vecinos entonces prácticamente no había movimiento económico lo cual genera ingresos económicos y producto de ello el impuesto a pagar ya sea en el momento o como pagos en defecto seria ocasionado en un porcentaje alto o bajo. Viendo la situación venidera ya se pensaba que la recaudación tributaria iba a tener

posiblemente problemas en un futuro cuando la emergencia sanitaria llegue a su fin por lo que muchos contribuyentes pertenecientes al Régimen General debido a la pandemia dieron de baja su NIT (Numero de Identificación Tributaria) ya que no podían realizar ningún tipo de actividad económica ni social, deportivas y culturales prácticamente en todos los sentidos se vería un cambio gigantesco en cada una de las poblaciones del mundo en este caso observado el comportamiento de las actividades de comercialización de productos, venta de servicios de transporte de carga pesada, transporte de pasajeros regional, departamental, nacional e internacional, servicio de hotelería y otros, las actividades industriales por falta de materia prima e impedimento de utilizar de traslado del producto final y evitar que se echen a perder aquellos.

Por tanto la importancia de este estudio será un beneficio y útil para que la sociedad Boliviana y de nuestro departamento conozca la realidad y puedan contribuir con eficiencia y adaptarse más que todo quienes son contribuyentes de dichos tributos. Ya que el Estado Boliviano con toda la recaudación de los Impuestos destina el dinero para las necesidades de la población invirtiendo en construcción de escuelas para una educación universal, construcción de hospitales para llegar gratuitamente a todos los que necesitan una atención médica, construcción de carreteras para transportarse con más facilidad y facilitar el crecimiento económico y turismo, con estas menciones es necesario saber cuál será el impacto en la recaudación del impuesto por pagos en defecto en el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca principalmente durante la post pandemia del covid-19 ya que se cree que muchos de los contribuyentes no realizaron el pago de sus impuestos o en otros casos no había algún impuesto determinado a pagar debido a las declaraciones juradas en los formularios 200, 400 y 500 que hicieron con movimiento en cero y posterior a los resultados se puedan tomar medidas para una mejor recaudación de impuestos y también para poder informar a los contribuyentes sobre el tema tributario ya que muchos están con la susceptibilidad de como cumplir con sus obligaciones tributarias y no llegar a incurrir a multas mayores.

1.3 Metodología

1.3.1 Enfoque Cualitativo

El método de investigación cualitativo se basa en métodos de recolección de datos más

enfocados en la comunicación que en los procedimientos lógicos o estadísticos. Las principales áreas de enfoque son los individuos, las sociedades y las culturas. La investigación de este tema tendrá un enfoque cualitativo por que trata de realizar un análisis del impacto en la recaudación del impuesto por pagos en defecto. La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas, es importante aclarar lo siguiente: aunque el enfoque cualitativo se orienta hacia la interpretación de realidades subjetivas, la investigación cualitativa no deja de ser científica, y lo es tanto como la investigación basada en el enfoque cuantitativo dicha interpretación tampoco se reduce a un asunto de opiniones de quien investiga (Mata, 2019)

1.3.2 Tipo de Investigación

La **investigación descriptiva** es aquella que busca el “qué” del objeto de estudio, más que el “por qué”. Como su nombre lo indica, busca describir y explicar lo que se investiga, pero no dar las razones por las cuales eso tiene lugar. Nuestro estudio será una investigación descriptiva porque nos permite hacer un estudio y profundidad de los fenómenos y situaciones actuales en nuestro entorno. Y

1.3.3 Técnicas de investigación:

En el presente estudio se utilizara como técnicas de investigación la entrevista y encuesta. **La entrevista** se realizara a los funcionarios de la institución en este caso al Jefe o Jefa del Departamento de Recaudaciones y Empadronamiento, al Supervisor y funcionarios y/o consultores del proyecto de Pagos en Defecto de la Gerencia Distrital Chuquisaca quienes son el principal fuente de información es decir información de primera mano ya que ellos nos brindan datos exactos y nos transmiten el mismo comportamiento de los contribuyentes frente al pago del impuesto por pagos en defecto.

La entrevista se realizara tomando en cuenta los aspectos más importantes que nos ayuden a llegar a los objetivos trazados de la investigaciones primeramente se prepara las preguntas que se les va a realizar e los entrevistados y posterior se deberá coordinar con los personajes

principales ya que se deberán ser encontrados en sus oficinas, esto se realiza en uno a tres días puede ser primero un día lunes con el jefe de departamento donde se deberá hacer la entrevista con temas generales y rescatando datos de gestiones anteriores es decir cómo ha sido el comportamiento en los pagos en defecto desde la gestión 2020 donde inicia la pandemia del covid 19 posteriormente con el supervisor y/o encargado del proyecto de la misma forma ya aspectos más específicos para poder llegar más a lo profundo como ser que tipo de contribuyente están clasificados dentro de pagos en defecto y cuáles son los que con el paso del tiempo dan cumplimiento con el pago y que sectores están aún reacios al cumplimiento de sus obligaciones, por ultimo puede ser a los consultores de línea dependiendo a la cantidad de estas para poder tener la información en su totalidad ya que ellos son que tienen relación directa con los contribuyentes los cuales expresan muchas veces las verdaderas razones por las cuales no se pudieron hacer el pago en su debido momento como establecen las normativas tributarias vigentes en su momento.

1.3.4 Métodos de investigación:

El **Método Inductivo** Suele basarse en la observación y la experimentación de hechos y acciones concretas para así llegar a una resolución o conclusión general sobre estos; es decir en este proceso se comienza por los datos y finaliza llegando a una teoría, por lo tanto se puede decir que asciende de lo particular a lo general. El **Método Inductivo** Modo de pensamiento que va de lo general (como leyes y principios) a lo particular (hechos concretos, específicos).

Para el siguiente estudio se utilizara la Deducción – Inducción porque dicho análisis se realiza partiendo de situaciones concretas para encontrar información de las mismas y analizar en un marco teórico general. En este caso el análisis se efectuara partiendo de la manera en que el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca mediante el Departamento de Recaudaciones y Empadronamiento, realizan persuasión y cobro de impuestos por pagos en defecto, declaraciones juradas a favor del fisco no pagadas, dando a conocer al Sujeto Pasivo mediante notificaciones y en segunda instancia el análisis será de lo particular a lo general, es decir obtener la respuesta a lo investigado. (Suárez, 2019)

1.3.5 Población y Muestra

Para el siguiente estudio se tomara como población a todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca, tanto servidores públicos de planta y consultores de línea de todas áreas que compone la Gerencia Distrital es decir del departamento de recaudaciones, fiscalización, jurídica y administración de recursos humanos iniciando por la máxima autoridad, jefes de departamento, supervisor y otros funcionarios ya que todos estos trabajan de manera conjunta y tienen relación en los procesos al tema del estudio, mientras la muestra No corresponde.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Desarrollar un análisis del impacto en la recaudación del impuesto por pagos en defecto en el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca, gestión 2020 a 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

Identificar los principales sectores económicos que realizan el pago del impuesto por pagos en defecto.

Establecer el nivel de recaudación del impuesto por pagos en defecto por gestión en la Gerencia Distrital Chuquisaca

Analizar la recaudación del impuesto por pagos en defecto en el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca, gestión 2020 a 2022.

CAPITULO II

DESARROLLO

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Marco Conceptual

2.1.1.1 Impuestos Municipales

El impuesto es un aporte en dinero que se realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Éste permite al Estado contar los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas, La contribución por motivo de impuestos se realiza en correspondencia a los ingresos de cada persona o institución, debiendo tributar en proporción a su capacidad económica como lo establece la Ley. El impuesto debe ser pagado por las personas denominadas contribuyentes, que pueden ser: Personas Naturales: Son hombres y mujeres que tienen un negocio propio o ejercen su profesión, por ejemplo: el plomero, el médico, el abogado, etc. Personas Jurídicas: Son las que se forman cuando varias personas se unen en una empresa o sociedad para emprender una actividad económica determinada. Ya sean personas naturales o jurídicas deben inscribirse en los registros del Servicio de Impuestos Nacionales, para poder cumplir con sus obligaciones tributarias. Para ello existe una entidad recaudadora que es el servicio de Impuestos Nacionales que tiene agencias o gerencias en todos los departamentos de Bolivia los cuales realizan todos trabajos para el cumplimiento de sus fines como Estado (S.R.L., 2018)

Los impuestos en Bolivia incluyen tasas, contribuciones especiales y licencias municipales que se deducen a diversas tasas según la actividad financiera y económica de la empresa. Por tal razón es importante que los interesados en crear una empresa en Bolivia, conozcan las regulaciones tributarias del país. Los impuestos nacionales son aquellos que se recaudan por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Los impuestos departamentales son aquellos que se recaudan por las gobernaciones de cada departamento. Los impuestos municipales son aquellos que se recaudan por las alcaldías de cada municipio En nuestro estado el impuesto es aplicado desde hace muchos años como un elemento fundamental para el funcionamiento de cualquier actividad económica, es decir aquella persona que genera

ingresos debe aportar al estado con el pago del impuesto. (Salazar, 2023)

2.1.1.2 Contribuyentes del Régimen General

Comprende a todas aquellas personas naturales jurídicas que realizan actividades económicas habituales. Se incorporan también los contribuyentes directos o independientes que perciben ingresos por cuenta propia, mientras el régimen tributario simplificado se aplica a comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, que por sus particulares condiciones socioeconómicas, están liberados de la presentación de formularios de cada impuesto que les corresponde pagar, habiéndose creado un sistema mediante el cual cancelan una cuota fija cada dos meses respecto a sus ingresos y al capital que poseen. La principal diferencia que existe entre los Regímenes es la emisión de factura, únicamente el Régimen general es el único de los Regímenes que están alcanzados por el IVA ya que por sus características este debe pagar este impuesto, otra diferencia que existe es el pago de los impuestos para cada régimen. El régimen general paga impuestos mensuales (IVA 13% e IT 3%) y además anuales (IUE 25%) dentro de los mismos el formulario cambia dependiendo de la actividad pero el impuesto sigue siendo el mismo (caso de la actividad de profesionales independientes, alquileres, entre otros), mientras que los demás regímenes pagan únicamente una cuota bimestral para el RTS y RT SIETE, trimestral para el STI y anual para el RAU. Los contribuyentes del Régimen General son aquellos en su mayoría los que están alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones, Impuesto a las Utilidades de las Empresas, ICE, RC IVA principalmente y este grupo tiene la obligación de realizar las Declaraciones Juradas, Emisión de Facturas y otras obligaciones. (Caceres, 2021)

2.1.1.3 Impuestos al Valor Agregado (IVA)

El IVA es considerado un valor adicional, que ha sido incorporado en cada una de las fases de la producción o comercialización de un bien o servicio y tiene como característica la figura del Débito Fiscal (impuesto a pagar) y Crédito Fiscal (importe a favor del contribuyente); es un impuesto indirecto. El IVA grava a la Venta de bienes muebles, contratos de obras de prestación de servicios de cualquier naturaleza, importaciones definitivas. Este impuesto pagan quienes realizan habitualmente la venta de bienes muebles como ser

Electrodomésticos, ropa, cemento, bebidas alcohólicas y otros, alquiler de bienes muebles ejemplo Vajillas, disfraces, vehículos, e inmuebles como Casas, departamentos y similares, servicios en general como Profesionales independientes, oficios, restaurantes, karaokes, etc., importaciones definitivas de bienes. El pago del iva se controla mediante la emisión de la Factura, la cual debe ser emitida en forma obligatoria a partir de Bs. 5 Bolivianos, o por importes menores si es que el comprador lo exige, el incumplimiento a esta obligación, es sancionado con la clausura del local donde no se emitió la Factura, la alícuota es el 13% que se aplica a las ventas y compras (relacionadas con la actividad económica) del período (mes) que corresponde al pago del impuesto aclarar que la Venta de libros y de publicaciones oficiales; así como el Transporte Internacional de Carga (Terrestre) tienen una alícuota del 0%. El IVA se declara cada mes, de acuerdo al último dígito de NIT y se declara en el Formulario 200 V.3 (Versión resumida o extendida). Los pagos deben realizarse en cualquiera de las Entidades Financieras autorizadas. El IVA no se paga en los casos de: venta de servicios turísticos y hospedajes a turistas extranjeros, importaciones del cuerpo diplomático, actividades de producción, prestación y difusión de eventos realizados por artistas nacionales efectuados en espacios y/o escenarios estatales o municipales, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas y Turismo o de las entidades territoriales, las exportaciones de bienes, las mercaderías que introduzcan “bonafide”, los viajeros que lleguen al país, de conformidad a lo establecido en el arancel aduanero y otros establecidos por Ley. En resumen este impuesto se aplica a toda venta el cual tenga un valor agregado es decir cuando se aumenta el costo al precio original, este impuesto está conformado por el débito fiscal donde es originada por concepto de ingresos por ventas o servicios y el crédito fiscal donde se tiene por toda compra que el contribuyente realiza en caso de IVA sirve para compensar únicamente facturas por compras relacionadas con la actividad económica del contribuyente. (Caceres, 2019)

2.1.1.4 Impuestos a las Transacciones (IT)

Es un impuesto que aplica a cualquier tipo de persona que tiene ingresos. Grava el 3% de todo ingreso bruto. El Impuesto a las transacciones IT se lo puede compensar con el impuesto anual IUE (Impuesto a las Utilidades de las Empresas) El Impuesto a las Transacciones IT alcanza al ejercicio en todo el territorio nacional del comercio, Industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, contratación de obras, prestación de servicios,

transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos, el IT pagan todas las personas naturales o jurídicas, que realicen o participen en alguna de las actividades descritas anteriormente, la alícuota es el 3% que se aplica sobre el total de los ingresos brutos de un período fiscal, por la actividad gravada, se declara cada mes, de acuerdo al último dígito de NIT se lo declara en el formulario 400 (Versión resumida o extendida). Los pagos deben realizarse en cualquiera de las Entidades Financieras autorizadas. El IT pagan los que realizan trabajo personal en relación de dependencia, desempeño de cargos públicos, exportación de bienes, servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente, establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial, compra/venta de valores definidos en la Ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital en el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación, actividades de producción, prestación y difusión de eventos realizados por artistas bolivianos efectuados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales y otros establecidos por Ley el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, liquidado y pagado por períodos anuales, será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones IT en cada período mensual hasta su total agotamiento en resumen el IT es un Impuesto que se aplica a todo ingreso bruto sea por ventas o servicios y se debe pagar el total del impuesto determinado por cada periodo fiscal excepto el contribuyente tenga IUE para compensar, este impuesto se declara en el formulario 400 y se paga mensualmente. (Caceres, 2023)

2.1.1.5 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

El Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) se aplica en todo el Territorio Nacional sobre las utilidades resultantes de los estados financieros al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo con lo que disponga esta Ley y su reglamento, es un impuesto a la renta cuyo objeto está constituido por las utilidades, rentas, beneficios o ganancias que surgen de toda actividad económica y generan renta de fuente boliviana. De manera específica, la Ley 843 a los fines de este impuesto se consideran utilidades, rentas, beneficios o ganancias las que surjan de los estados financieros, tengan o no carácter

periódico. A los mismos fines se consideran también utilidades las que determinen, por declaración jurada, los sujetos que no están obligados a llevar registros contables que le permitan la elaboración de estados financieros, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los resultados que fueran consecuencia de un proceso de reorganización de empresas, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. (Ley 843, Código Tributario Boliviano) Son utilidades de fuente boliviana aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en Bolivia; de la realización en el territorio nacional de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos. También se consideran de fuente boliviana los ingresos en concepto de: Remuneraciones o sueldos que perciban los miembros de directorios, consejos u órganos directivos por actividades que efectúen en el exterior para empresas domiciliadas en Bolivia. Los sujetos del impuesto todas las empresas tanto públicas como privadas, incluyendo: sociedades anónimas, sociedades anónimas mixtas, sociedades en comandita por acciones y en comandita simples, sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades de hecho o irregulares, empresas unipersonales, sujetas a reglamentación sucursales, agencias o establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior y cualquier otro tipo de empresas, las fechas de cierre diferenciadas, definiendo además 4 grupos de rubros económicos, quienes a los 120 días del cierre de gestión fiscal tienen como límite la presentación de Estados Financieros, en resumen es un Impuesto anual, estas pueden tener su cierre fiscal depende a la actividad del contribuyente mientras el plazo para hacer la declaración jurada y envió electrónico de estados financieros formulario 605 son de 120 días para todos los tipos de actividades, la alícuota del IUE en Bolivia es del 25% al total ganado es decir al resultado de los ingresos menos gastos durante la gestión fiscal. (Plata, 2019)

2.1.1.6 Pagos en Defecto

Es el importe obtenido de la reliquidación de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente a partir del Impuesto Determinado (casilla de resultado), detectado de una obligación tributaria no pagada o pagada parcialmente. Este procedimiento es realizado de

forma masiva por el Sistema de Control de Obligaciones Fiscales, pagos en Defecto es producto de las declaraciones juradas realizadas con diferencia a favor del fisco pero estas en su momento no son pagadas por los contribuyentes, entonces a partir de su fecha vencido este impuesto es denominado tributo omitido o pagos en defecto donde ya se aplican el tributo actualizado actualizados, intereses y multas cuando el contribuyente tenga que realizar el pago de este impuesto donde podemos citar otras definiciones respecto a pagos en defecto. La casilla sustantiva o de dato es aquella utilizada para declarar datos totales en los cuales aún no se aplicaron alícuotas o porcentaje como ventas, compras, ingresos y gastos, la casilla de resultado es aquella utilizada para declarar datos emergentes de operaciones aritméticas sobre las casillas sustantivas o de datos y/o arrastre de saldos de periodos anteriores como ser impuesto determinado, saldo de crédito a favor del contribuyente del periodo anterior, saldo del IUE a compensar en el periodo. (Larrea, 2022)

2.1.1.7 Marco Normativo de Pagos en Defecto

Según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 25183, 28 de septiembre de 1998 se entiende por Declaración Jurada o Auto declaración Jurada, la manifestación realizada por los contribuyentes o responsables ante la Administración Tributaria sobre la ocurrencia de los hechos previstos en la Ley como generadores de obligaciones tributarias. Por declaración jurada rectificativa se entiende la declaración jurada que el contribuyente o responsable presenta, para modificar una declaración anterior por el mismo período e impuesto, que la sustituye para todos los efectos legales. Los contribuyentes y responsables están obligados a presentar las Declaraciones Juradas en la jurisdicción que corresponda a su domicilio fiscal, en la forma y los plazos establecidos por el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales, y en los formularios oficiales habilitados para el efecto.

Los créditos tributarios determinados por los contribuyentes y responsables en sus Declaraciones Juradas se consideran para todos los efectos firmes, líquidos y exigibles.

Pago en defecto de las declaraciones juradas constituye pago en defecto de las obligaciones tributarias el pago de un menor valor al establecido en la declaración jurada como importe a pagar, o al establecido por la administración o sub administración correspondiente con ocasión el proceso de reliquidación como saldo a pagar. El arrastre o utilización por mayor valor de créditos deducibles, pagos a cuenta o saldos a favor del

contribuyente generados en declaraciones juradas anteriores, que den lugar a un mayor valor a pagar. Cuando la Declaración Jurada contenga errores aritméticos o de liquidación, que ocasionan que el saldo a favor del contribuyente esté equivocado y corresponda en realidad un saldo a favor del fisco. Cuando la Declaración Jurada contenga errores aritméticos o de liquidación que ocasionen el establecimiento de un mayor valor a pagar. Cuando la Declaración Jurada no haya sido presentada en la forma y plazos establecidos por el Servicio Nacional de Impuestos Internos, y en los formularios oficiales habilitados para el efecto, y esto ocasione multas o sanciones que al no haber sido liquidadas por los contribuyentes o responsables conduzcan al establecimiento de un mayor valor a pagar. Las administraciones y sub administraciones de impuestos correspondientes realizarán los procesos de reliquidación de las obligaciones tributarias e intimarán el correcto pago de la obligación incluyendo el monto actualizado del tributo, el interés causado, la multa por mora y las demás multas que correspondan.

El Decreto Supremo N° 21530 del 27 de febrero de 1987 es la base legal del Impuestos al Valor Agregado aunque se debe considerar que la ley 843 de 20 de mayo de 1986 ha creado, en su título I el impuesto al valor agregado (IVA).

El Impuesto a las Transacciones tiene como base legal al Decreto Supremo N° 21532 27 de febrero de 1987 de igual forma considerar que la ley 843 de 20 de mayo de 1986 ha establecido el impuesto a las transacciones, para cuya aplicación es necesario dictar las correspondientes normas reglamentarias.

El Impuesto a las Utilidades a las Empresas se reglamenta con el Decreto Supremo N° 24051 considerando las modificaciones en sus artículos de la Ley N° 843, creando el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas en sustitución del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas. Que, se hace necesario reglamentar los alcances de las disposiciones introducidas a fin de normar los procedimientos técnico-administrativos que faciliten la aplicación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. (Eurosocial, 2018)

2.1.1.8 Sujetos de la Relación Jurídica

En la relación jurídica de acuerdo al código tributario boliviano existen dos que son el sujeto

activo y el sujeto pasivo. El **sujeto activo** es el estado, cuyas facultades de recaudación control, verificación valoración inspección previa fiscalización liquidación determinación ejecución y otras establecidas en el Código Tributario son ejercidas por la administración tributaria nacional departamental y municipal dispuestas por ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al estado las actividades mencionadas en el párrafo anterior podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas quien es el estado quien actúa como ente recaudador de recursos provenientes de los impuestos La titularidad del derecho de crédito tributario solo corresponde al Estado. La actualización del hecho generador de la obligación tributaria implica la puesta en ejercicio del procedimiento de aplicación de la ley, ya que aquella presupone un acto de constatación de tal realización, lo que técnicamente corresponde al acto de determinación tributaria. El **sujeto pasivo** de la relación jurídica es el contribuyente titular del NIT o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. Equivale a ser titular de la deuda o sujeto deudor. Es sujeto pasivo tanto el contribuyente, como el obligado solidario, el obligado subsidiario, el deudor sustituto. Sujeto contribuyente. Corresponde a quien ha realizado el elemento objetivo o material del hecho generador de la obligación tributaria y sólo por ello tiene tal carácter. Sujeto Deudor por deuda ajena: solidarios, subsidiarios, sustitutos, etcétera. Soportan la obligación n de pago de la deuda tributaria no a título de cumplimiento del deber constitucional de contribuir para los gastos públicos, que solo corresponde en principio al titular de la capacidad contributiva, sino a título de garantes del pago de la deuda tributaria. (Vanegas, 2022)

2.1.1.9. Sujetos Pasivos del IVA

Los sujetos pasivos de este impuesto, son de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley, las personas individuales o colectivas, ya sean de derecho público o privado que realicen las actividades señaladas en los incisos c) y e) del mencionado artículo 3. También son sujetos del impuesto quienes realicen en forma habitual las actividades señaladas en los incisos a), b) o d) del mismo artículo 3. Todas las personas, física o jurídicas, que están obligadas a cumplir con las obligaciones fiscales relacionadas con una operación comercial, son sujetos pasivos del IVA. Es decir, tendrán obligación de tributar este impuesto y cumplir con esta responsabilidad fiscal (Cáceres, 2019)

2.1.1.10 Sujetos Pasivos del IT

El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria. Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable, son personas naturales o jurídicas, empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería, empresas unipersonales, personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio, pero en el caso de impuesto a las transacciones, el 3%, sí o sí se lo debe pagar; esto no se lo puede compensar con las facturas de compra. Sólo se lo puede compensar con el IUE. (Cáceres, 2023)

2.1.1.11 Sujetos Pasivos del IUE

Son sujetos del impuesto los definidos en los Artículos 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995). Para fines de la aplicación de este impuesto, se entiende por: a. Sujetos obligados a llevar registros contables: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código de Comercio, así como las empresas unipersonales, las sociedades de hecho o irregulares, las sociedades cooperativas y las entidades mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda. Se considera empresa unipersonal, aquella entidad económica cuya propiedad radica en una única persona natural o sucesión indivisa que coordina factores de la producción en la realización de actividades económicas lucrativas. b. Sujetos no obligados a llevar registros contables: Las entidades constituidas de acuerdo a las normas del Código Civil, tales como las Sociedades Civiles y las Compendio Normativo 2 Asociaciones y Fundaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el inciso b) del Artículo 49° de la Ley N° 843 para el beneficio de la exención de este impuesto. c. Sujetos que ejercen profesiones liberales u oficios: Las personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente. Estos sujetos, si prestan sus servicios en forma asociada estarán incluidos en los incisos a) o b) de este Artículo, según corresponda. Si, en cambio, prestan sus servicios como dependientes, no están alcanzados por este impuesto. Las empresas que se disuelvan, cualquiera sea su forma jurídica o de ejercicio, así como las sucesiones indivisas, continuarán sujetas al pago del impuesto durante el período de liquidación hasta el momento de la distribución final del patrimonio o mientras no exista

división y partición de los bienes y derechos por decisión judicial o testamento que cumpla igual finalidad, respectivamente. En ambos casos subsistirá la obligación tributaria mientras no se cancele su inscripción en el Registro Nacional Único de Contribuyentes (RUC). (Plata, 2019)

2.1.2 Marco Contextual

En el presente estudio se tomaron se tomaron diferentes investigaciones realizadas anteriormente relacionadas a este tema como ser Propuesta de mejora para el adecuado control de la Evasión Fiscal en el sector informal realizado por Miguel Angel Quisbert Antonio en la gestión 2018 con el Objetivo de Determinar el efecto que tiene el sector informal en la recaudación de ingresos tributarios en Bolivia además poder Analizar las causas por las que surge el sector informal, Identificar el impacto económico que causa el sector informal en Bolivia y Conocer las implicaciones del comercio informal, con énfasis en la evasión fiscal donde se afirma que La presión tributaria desagregada por departamento y actividad económica es un indicador de la capacidad que tiene la Administración Tributaria de generar ingresos producto de la dinámica económica que se genera en un rubro y regiones específicos. Los ingresos provenientes de actividades extractivas en departamentos como Tarija y Potosí, están generando un efecto de dependencia lo que implica un riesgo para estas regiones si no se empieza a incrementar la presión sobre las demás actividades y diversificar las fuentes de ingreso. En el marco del régimen autonómico vigente en Bolivia, el análisis de la carga tributaria refleja que únicamente tres departamentos cuentan con la capacidad suficiente para generar recursos propios, por lo que, se deben realizar esfuerzos en el fortalecimiento institucional de los restantes.

Otro estudio realizado en La paz 2018 como Procedimiento de Cobranzas Coactivas de Declaraciones Juradas de Gerencia Graco del Servicio de Impuestos Nacionales con el objetivo de Estudiar y analizar el procedimiento Cobranza Coactiva específicamente de Declaraciones Juradas de las Gerencias GRACO del Servicio de Impuestos Nacionales, ya que constituye un elemento muy relevante dentro el desarrollo de las actividades del Servicio de Impuestos Nacionales cuyas facultades son de recaudar, controlar, verificar, liquidar, etc donde se determinó que el procedimiento sancionador aplicado por el SIN en relación al Procedimiento de Cobranza Coactiva: que inicia con la remisión de trámites de Declaraciones Juradas por pagos en defecto y Resoluciones Determinativas por parte de los

Departamentos de Fiscalización y Departamento de Recaudaciones y Empadronamiento, a las Unidades de Cobranza Coactiva, posteriormente son objeto de análisis, el mismo inicia con la persuasión (opcional por el funcionario de la Administración Tributaria) notificando su omisión de pago o deuda tributaria al presunto contraventor, el mismo puede presentar por escrito sus descargos si corresponde; si el sujeto pasivo hubiera presentado descargos o pagado la multa dentro del plazo establecido, el Departamento de Recaudación y Empadronamiento procederá a la emisión del Auto de Conclusión; caso contrario elaborará el AISC señalando los hechos y/o que corresponda.

2.1.2.1 Ampliación de la prescripción tributaria, su efecto en la recaudación y el empadronamiento en la ciudad de La Paz

Con el siguiente estudio realizado en la ciudad de La Paz se puede rescatar algunos aspectos que tienen una relación significativa con el tema tributario y sus problemas en este caso este tema puede afectar o ayudar en la recaudación de los diferentes impuestos que existen en Bolivia, pues el fundamento de la prescripción fiscal es la necesidad de dar estabilidad legal y certeza a las situaciones cuando el acreedor es negligente en el ejercicio de sus derechos. Como se dijo, el año 2008 la Administración Tributaria sabía que sus facultades, respecto a las obligaciones tributarias cuyo plazo de vencimiento hubiesen ocurrido en dicho año, prescribirían a los cuatro años; de la misma manera el Contribuyente conocía dicha situación. Cambiar las reglas pretendiendo la aplicación retroactiva de los nuevos plazos de prescripción también implica violentar el principio de seguridad jurídica, ya que esta representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicio. A su vez, la seguridad jurídica limita y determina las facultades y los deberes de los poderes públicos. El principio de certeza está completamente ligado al de seguridad jurídica y consiste en que los supuestos de hecho deben ser descritos de manera precisa, categórica y certera, también consiste en el conocimiento que nos proporciona la ley para determinar nuestros derechos y saber el límite de nuestra posibilidad de actuar jurídicamente, en otras palabras es el "saber a qué atenerse" por el conocimiento de la ley o intuitivamente por el entorno de certeza que crea la propia ley. (Villanueva, 2018)

2.1.2.2 América Latina y el Caribe: la recuperación económica y los precios más altos de las materias primas impulsan el repunte de los ingresos fiscales.

Los ingresos tributarios como porcentaje del PIB en América Latina y el Caribe (ALC) recuperaron su nivel previo a la pandemia en 2021, gracias a la recuperación económica y los precios más altos de los productos básicos, según un nuevo informe, el nuevo informe muestra que la relación de la recaudación tributaria como porcentaje del PIB en ALC varió del 12,7% del PIB en Panamá al 33,5% del PIB en Brasil en 2021. Esta proporción aumentó en 18 de los 25 países entre 2020 y 2021 y disminuyó en los siete países restantes, el mayor aumento se observó en Belice (con un aumento de 5,0 p.p. respecto al año anterior), que se benefició de una recuperación en los ingresos relacionados con el turismo. El fuerte crecimiento de los ingresos en Chile (2,8 p.p.), Perú (2,7 p.p.) y Brasil (2,4 p.p.) fue respaldado por precios más altos de las materias primas y un aumento en los ingresos de impuestos sobre bienes y servicios, impulsados por la recuperación económica.

La mayor disminución se observó en Guyana, donde el PIB nominal aumentó un 47% en 2021 debido a un aumento significativo en la producción de recursos naturales, mientras que los ingresos tributarios aumentaron 16%, lo que resultó en una disminución de 4,5 p.p. de los ingresos tributarios como porcentaje del PIB.

Después de caer 0,7 p.p. en 2020 en el punto más álgido de la pandemia, los ingresos por impuestos sobre bienes y servicios se recuperaron en toda la región de ALC en 2021, aumentando en promedio un 0,8 p.p. del PIB. Los impuestos sobre bienes y servicios continuaron siendo la principal fuente de ingresos tributarios en la región de América Latina y el Caribe en 2021, representando en promedio el 50% del total de ingresos tributarios, y el impuesto al valor agregado representando el 29.9% del total. Los impuestos sobre la renta y las utilidades generaron el 26.7% de los ingresos tributarios totales, de los cuales los ingresos por el impuesto sobre sociedades representaron el 15.4% de los ingresos tributarios totales, de acuerdo al nuevo informe, los sectores de hidrocarburos y minería han dado un importante impulso a los ingresos públicos en la región de América Latina y el Caribe. Los ingresos relacionados con hidrocarburos en los principales productores de petróleo aumentaron de un promedio del 2.1% del PIB en 2020 a 2.6% del PIB en 2021 y se estima que alcanzarán el 4.2% del PIB en 2022. Los ingresos mineros en los principales productores de minerales y metales aumentaron al 0.68% del PIB en 2021 (su nivel más alto

desde 2011) y se estima que alcanzarán el 0.7% del PIB en 2022. (Cepal, 2023)

2.2 Información y Datos Obtenidos

Para la investigación del presente estudio se utilizó como técnica de investigación la entrevista donde se obtuvieron información de fuente primario de parte de los funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca actualmente jefe de Departamento de Recaudación y Empadronamiento Lic. Eva Avalos Pomacusi indica que cada día se trabaja siempre con el objetivo de poder recaudar estos impuestos con eficiencia es decir no solo cumplir con la recaudación proyectada para cada gestión, pues se trabaja con nuevas estrategias de persuasión hacia los contribuyentes las más comunes inician con llamadas personales vía teléfono con envío de mensajes masivos vía whatsapp, correo electrónico, notificaciones y mediante su oficina virtual donde ya se registra una deuda determinada por del Departamento de Recaudaciones, Lic. María Calderon Supervisora del proyecto de Pagos en Defecto desde la gestión 2020 hasta la fecha de hoy en día indica que el trabajo que realizan es arduo empezando a lidiar con todo tipo de contribuyentes y desde hace años atrás no ha sido fácil más aun cuando inicio la pandemia del covid 19 durante la gestión 2020 y post pandemia y Consultores de Línea quienes realizan el trabajo dentro del proyecto de Pagos en Defecto dando cumplimiento al POAI individual y como proyecto de la misma forma nos dan a conocer todo el trabajo de acuerdo al Manuel de Procedimiento del proyecto:

2.2.1 Detección de Declaraciones Juradas con Pagos en Defecto

Se realiza a través de la aplicación Control de Obligaciones Fiscales (COF) del Sistema Integrado de Recaudación para la Administración Tributaria (SIRAT), se detectan las Declaraciones Juradas con saldo a favor del Fisco no pagado o pagado parcialmente. Proceso que es ejecutado diariamente y de forma automática a través de un "Job nocturno" a cargo de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC), según criterios ya definidos por la Gerencia de Recaudación y Empadronamiento.

En este entendido, la aplicación COF se interrelaciona con el Sistema de Base de Datos Corporativa (BDC) del SIN, del cual extrae todas las Declaraciones Juradas con falta de pago

o pago parcial, considerando las Boletas de Pago (en efectivo o en valores) asociadas a cada formulario objeto de control, de acuerdo al impuesto al que correspondan; para determinar la Deuda Tributaria, se realiza la reliquidación del Tributo Omitido con apoyo de la Calculadora Tributaria.

2.2.2 Depuración Automática de la Información

El Sistema de la Administración Tributaria que está diseñada con estos fines a nivel central y que pues efectúa la depuración automática de las Declaraciones Juradas con Pagos en Defecto, en los siguientes casos:

2.2.2.1 Existencia de Exenciones

En interrelación con el Sistema de Padrón de Contribuyentes, se depurarán aquellos casos de formularios con Pagos en Defecto que correspondan a obligaciones tributarias con exención vigente en el periodo fiscal observado, de acuerdo al registro del NIT, pues estas exenciones estarán establecidas según decretos o resoluciones que tengan plena validez y sean aplicables a los diferentes impuestos de dominio nacional por ello a este grupo de contribuyentes ya no se le debe hacer ninguna notificación ni nada, más bien se le debe informar al contribuyente para no generar confusiones y mantenerlos con cultura tributaria.

2.2.2.2. Existencia de Facilidades de Pagos (FAP)

En interrelación con el Sistema de Facilidades de Pago, se depurarán los Pagos en Defecto que estén contenidos en una FAP y que se encuentren con estado "Aprobado", es decir con el registro de la Resolución Administrativa de Aprobación de la FAP en Sistema, considerando el impuesto y periodo fiscal al que corresponde la Declaración Jurada, en estos casos de la misma forma ya no corresponde hacer ningún otro acto como la notificación únicamente se debe hacer el correspondiente seguimiento de sus pagos sean mensuales u otro al área de facilidades de pago siempre esto deberá ser controlado por el supervisor o encargado de esta tarea que dependiente del departamento de Recaudaciones y Empadronamiento que conjuntamente trabajan con el proyecto de pagos en defecto en cada Gerencia Distrital.

2.2.3 Proceso de Depuración Manual de la Información por la dependencia operativa

El Servidor Público responsable, con la información obtenida deberá ejecutar la verificación de Declaraciones Juradas con Pago en Defecto, a fin de determinar cuáles no corresponden su cobro y por tanto no deben ser remitidas a Cobro Coactivo, entonces como bien indica o establece el manual de procedimiento para la depuración el funcionario encargado de esta tarea debe revisar minuciosamente para no tener equivocaciones al momento iniciar cualquier proceso del trámite y si corresponde la depuración se realiza y será de conocimiento del supervisor y jefe de departamento y el gerente y posterior para el titular del NIT es decir el sujeto pasivo, para lo cual se deben considerar los criterios de depuración definidos a continuación:

- Existencia de Boletas de Pago direccionadas erróneamente.
- Existencia de errores en las casillas de detalle de la Declaración Jurada.
- Existencia de Facilidades de Pago
- otorgadas en forma manual.
- Existencia de Orden de Fiscalización.

2.2.4 Procedimiento de atención de casos de pagos en defecto

Como Gerencias Operativas están a cargo de la cobranza persuasiva de las Declaraciones Juradas con Pagos en Defecto, cuando ya se les remite la información desde el nivel central los funcionarios inician su trabajo para dar cumplimiento con el objetivo del proyecto es decir revisar en todos los medios que la administración tributaria utiliza actualmente, el trabajo se inicia con la autorización en primer lugar por el gerente de la distrital posterior el jefe de departamento y el jefe debe remitir al supervisor o encargado del proyecto tanto en físico y por sistema, siempre debiendo cumplir con los lineamientos vigentes y aplicar el procedimiento que se describe a continuación:

- Verificación de descargos presentados por el contribuyente.
- Declaraciones Juradas pagadas.
- Declaraciones Juradas a las que corresponde una exención.

- Declaraciones Juradas con Pago en Defecto que no corresponden de acuerdo a su registro en el Padrón.
- Declaraciones Juradas acogidas a Facilidades de Pago Manuales.
- Declaraciones Juradas con Pago en Defecto por errores aritméticos.
- Declaraciones juradas con Pago en Defecto comprendidas en una Orden de Fiscalización.
- Declaraciones Juradas con Pago en Defecto por errores de transcripción.

2.3 Análisis y Discusión

De acuerdo a la información obtenida por las entrevistas realizadas se puede ver que los sectores que están registrados en pagos en defecto en primer lugar es el sector de transportistas según la base de datos aproximadamente en un 30% del 100% lo cual es por que la mayoría trabaja u ofrece servicios a la empresa de Cemento Fancesa S.A. y esta empresa generalmente no les hacen la liquidación en el momento del hecho generador es decir el contribuyente emite la factura en el momento pero no realiza el pago del Impuesto determinado por que no tiene liquidez por tanto esto origina pagos en defecto, además del tributo omitido incluye mantenimiento al tributo omitido, el interés a la fecha que quiera hacer el pago del impuesto, es decir el servicio prestado es por los transportistas es considerada al crédito, también por darle poca importancia a sus obligaciones tributarias las cuales tienen plazos establecidos para cualquier procedimiento.

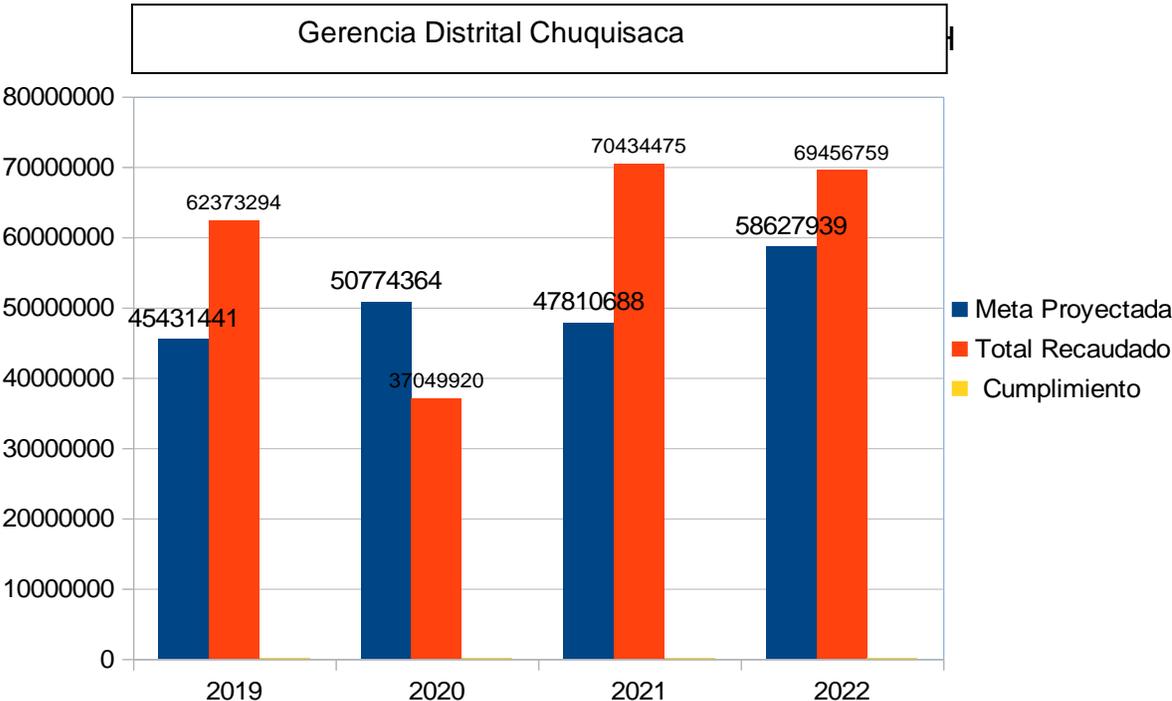
En segundo lugar estas las Constructoras de la misma forma este sector trabaja en su mayoría con las entidades del sector público como ser Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías y otras instituciones, donde estas no realizan el pago en su momento por los servicios prestados que son prácticamente al crédito, mientras estos contribuyentes hacen la emisión de las facturas y sus declaraciones juradas pero no realizan el pago del impuesto dentro del plazo por que las instituciones les exigen las planillas de avance, de las obras en ejecución de la misma forma a estos pagos en defecto se generan intereses, mantenimiento del tributo omitido y en los casos de declaraciones fuera de plazo y no pagados se genera multa por incumplimiento a deberes formales.

En tercer lugar el sector de las Comerciales, ellas hacen la omisión del pago por falta de tener conciencia tributaria, es decir solo realizan las Declaraciones Juradas de los formularios y omiten el pago del impuesto se puede evidenciar actualmente que la empresa de Cemento Fancesa S.A. es el principal contribuyente que realiza los pagos del impuesto en defecto.

Por otra parte también están la actividad de Servicios lo cual comprende mayormente a los profesionales independientes – consultores de línea por producto quienes también prestan servicios profesionales a las entidades públicas con asesoramientos técnicos, administrativas y legales, donde sucede la misma situación no les hacen el pago por los servicios en su momento para que ellos puedan hacer el pago del impuesto determinado.

En el siguiente grafico se puede observar el nivel de recaudación por pagos en defecto desde gestión 2019, 2020, 2021 y 2022 de la Gerencia Distrital Chuquisaca.

GRAFICO N° 1 Recaudación de Pagos en Defecto por gestión



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Memoria Anual de Servicio de Impuestos Nacionales.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

En el presente estudio realizado en el ámbito tributario se llega a las siguientes conclusiones, en razón a los objetivos planteados para el estudio: El impacto en la recaudación de Impuesto por pagos en defecto en el Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Chuquisaca desde la gestión 2020 a 2022 según a los diferentes datos obtenidos en el proceso ha sido por una parte negativo para la administración tributaria por la reducción de carteras en mora, producto de la pandemia del covid 19 ya que no se realizó movimiento económico en los principales sectores económicos como ser los transportistas, empresas constructoras, actividades comerciales y de servicios, es decir si antes de la pandemia se realizaba en el sector transporte al mes realizaban veinte servicios a la Empresa de Cemento Fancesa S.A. mientras durante y post pandemia solo siete servicios por las restricciones decretadas y por ende esto lleva a una menor recaudación de los impuestos no solamente en la Gerencia Distrital Chuquisaca.

Otra situación que origina una baja recaudación es por producto a la cuarentena rígida desde la gestión 2020 un numero significativo del contribuyentes dieron a estado INACTIVO de su número de identificación tributaria justamente para no incurrir en multas o realizar pagos inusuales a los profesionales contables quienes realizan la parte contable y por tener la incertidumbre por falta de información como contribuyentes del régimen general, recientemente en la gestión gestión 2023 se ha llegado casi al 100% de regularización de inscripciones, cambio de regímenes y activación de números de identificación tributaria.

Por otra parte es positiva para la administración tributaria por que se generó pagos en defecto donde se realizaron las declaraciones juradas correspondientes pero no se hicieron los pagos por falta de liquidez y por esto genera una recaudación en un futuro por pagos en defecto, similar caso en algunos no se hicieron las declaraciones en su debido momento ya que se encontraba actualmente la pandemia del covid 19 lo cual ha sido el impedimento del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir la población y los contribuyentes dieron prioridad a otros aspectos como cuidar la salud de sus familias y de esta manera descuidando sus obligaciones y en muchos casos por falta de información.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Caceres, R. (14 de noviembre de 2019). Obtenido de <https://boliviaimpuestos.com/que-es-el-iva/>
- Caceres, R. (3 de abril de 2021). Régimen General. Sus diferencias, ventajas y desventajas. Obtenido de Régimen General. Sus diferencias, ventajas y desventajas: <https://boliviaimpuestos.com/regimen-general-diferencias-ventajas-desventajas/>
- Caceres, R. (16 de Junio de 2023). Obtenido de <https://boliviaimpuestos.com/impuesto-las-transacciones-it/>
- Cepal. (16 de Mayo de 2023). América Latina y el Caribe: la recuperación económica y los precios más altos de las materias primas impulsan el repunte de los ingresos fiscales. <https://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-la-recuperacion-economica-precios-mas-altos-materias-primas#:~:text=Los%20impuestos%20sobre%20bienes%20y,representando%20el%2029.9%25%20del%20total.>
- Eurosocial. (31 de Octubre de 2018). Control Masivo de Obligaciones Fiscales Bolivia. Obtenido de Control Masivo de Obligaciones Fiscales Bolivia: <https://es.slideshare.net/EUROsociAL-II/eurosocial-control-masivo-de-obligaciones-fiscales-bolivia>
- Larrea, W. (11 de febrero de 2022). Pagos en Defecto. Obtenido de Pagos en Defecto: <https://es.scribd.com/document/558139622/GRE-MP-21-01-pagos-en-defecto>
- Mata, L. (28 de Mayo de 2019). El enfoque cualitativo de investigación. Obtenido de El enfoque cualitativo de investigación: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Plata, R. (1 de marzo de 2019). QUÉ ES EL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS. Obtenido de QUÉ ES EL IMPUESTO SOBRE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS: <https://www.rigobertoparedes.com/es/que-es-el-impuesto-sobre-utilidades-de-las-empresas/>

S.R.L., A. (25 de Diciembre de 2018). IMPUESTOS EN BOLIVIA SISTEMA TRIBUTARIO. Obtenido de IMPUESTOS EN BOLIVIA SISTEMA TRIBUTARIO: https://www.uccs-america.org/Archivos/Impuestos%20en%20America/2016/Impuestos_Bolivia_esp.pdf

Salazar, C. (6 de septiembre de 2023). Cuáles son todos los impuestos que hay en Bolivia. Obtenido de Cuáles son todos los impuestos que hay en Bolivia: <https://boliviainpuestos.com/cuales-son-los-impuestos-que-hay-en-bolivia/#:~:text=Los%20impuestos%20nacionales%20son%20aquellos,las%20alcald%C3%ADas%20de%20cada%20municipio%20>.

Vanegas, F. (5 de septiembre de 2022). Los sujetos de la relación jurídico-tributaria. Obtenido de Los sujetos de la relación jurídico-tributaria: <https://fernandovanegas.com/los-sujetos-de-la-relacion-juridico-tributaria%EF%BF%BC/>

ANEXOS

ANEXO N° 1. Iniciativa/Proyecto “Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto” (Recaudación Acumulada al 31/12/2020 – Expresado en Bs)

DEPENDENCIA	META PROYECTADA	TOTAL RECAUDADO	% CUMPLIMIENTO
Gerencia Distrital Chuquisaca	50.774.364	37.049.920	72,97%
Gerencia Distrital La Paz I	85.642.980	27.119.803	31,67%
Gerencia Distrital El Alto	58.649.882	19.752.524	33,68%
Gerencia Distrital La Paz II	110.723.474	43.589.488	39,37%
Gerencia GRACO La Paz	194.846.769	302.340.754	155,17%
Gerencia Distrital Cochabamba	110.714.150	56.429.778	50,97%
Gerencia Distrital Quillacollo	35.819.402	13.600.865	37,97%
Gerencia GRACO Cochabamba	84.808.300	59.311.232	69,94%
Gerencia Distrital Oruro	57.460.641	19.644.623	34,19%
Gerencia Distrital Potosí	41.875.442	26.250.369	62,69%
Gerencia Distrital Tarija	48.096.459	22.940.296	47,70%
Gerencia Distrital Yacuiba	11.095.987	5.680.916	51,20%
Gerencia Distrital Santa Cruz I	254.954.527	88.790.305	34,83%
Gerencia Distrital Montero	17.976.256	30.057.151	167,20%
Gerencia Distrital Santa Cruz II	203.890.079	97.285.427	47,71%
Gerencia GRACO Santa Cruz	217.440.731	361.980.342	166,47%
Gerencia Distrital Beni	10.000.000	7.390.684	73,91%
Gerencia Distrital Pando	5.230.557	5.368.050	102,63%
TOTALES	1.600.000.000	1.224.582.527	76,54%

ANEXO N° 2. Iniciativa/Proyecto “Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto” (Recaudación Acumulada al 31/12/2021 – Expresado en Bs)

DEPENDENCIA	META PROYECTADA	TOTAL RECAUDADO	% CUMPLIMIENTO
Gerencia Distrital Chuquisaca	47.810.688	70.434.475	147,32%
Gerencia Distrital La Paz I	47.644.234	59.069.059	123,98%
Gerencia Distrital El Alto	34.350.264	52.718.762	153,47%
Gerencia Distrital La Paz II	50.651.800	139.114.600	274,65%
Gerencia GRACO La Paz	137.479.928	191.367.660	139,20%
Gerencia Distrital Cochabamba	70.710.156	108.099.263	152,88%
Gerencia Distrital Quillacollo	17.274.126	21.877.121	126,65%
Gerencia GRACO Cochabamba	76.230.174	98.467.587	129,17%
Gerencia Distrital Oruro	25.304.718	59.582.948	235,46%
Gerencia Distrital Potosí	16.804.400	53.137.111	316,21%
Gerencia Distrital Tarija	34.011.784	62.232.531	182,97%
Gerencia Distrital Yacuiba	4.181.620	6.281.027	150,21%
Gerencia Distrital Santa Cruz I	200.268.636	319.507.245	159,54%
Gerencia Distrital Montero	9.982.472	38.481.482	385,49%
Gerencia Distrital Santa Cruz II	196.071.296	355.765.694	181,45%
Gerencia GRACO Santa Cruz	219.176.040	257.634.012	117,55%
Gerencia Distrital Beni	2.000.000	11.607.767	580,39%
Gerencia Distrital Pando	2.188.506	10.760.329	491,67%
TOTALES	1.192.140.842	1.916.138.673	160,73%

ANEXO N° 3. Iniciativa/Proyecto “Diferencias a Favor del Fisco por Pagos en Defecto”
(Recaudación Acumulada al 31/12/2022 – Expresado en Bs)

DEPENDENCIA	META PROYECTADA	TOTAL RECAUDADO	% CUMPLIMIENTO
Gerencia Distrital Chuquisaca	58.627.939,00	69.456.759,00	118,47%
Gerencia Distrital La Paz I	80.153.908,00	88.868.669,00	110,87%
Gerencia Distrital El Alto	62.533.701,00	89.615.059,00	143,31%
Gerencia Distrital La Paz II	94.837.695,00	130.707.225,00	137,82%
Gerencia GRACO La Paz	375.061.233,00	470.432.021,00	125,43%
Gerencia Distrital Cochabamba	117.188.788,00	152.478.136,00	130,11%
Gerencia Distrital Quillacollo	13.062.208,00	25.728.619,00	196,97%
Gerencia GRACO Cochabamba	139.589.516,00	191.674.322,00	137,31%
Gerencia Distrital Oruro	46.631.870,00	63.206.898,00	135,54%
Gerencia Distrital Potosí	49.772.608,00	63.403.991,00	127,39%
Gerencia Distrital Tarija	48.424.960,00	54.365.075,00	112,27%
Gerencia Distrital Yacuiba	11.648.225,00	13.809.692,00	118,56%
Gerencia Distrital Santa Cruz I	228.243.754,00	263.823.247,00	115,59%
Gerencia Distrital Montero	17.208.227,00	43.086.767,00	250,38%
Gerencia Distrital Santa Cruz II	211.094.565,00	271.603.478,00	128,66%
Gerencia GRACO Santa Cruz	455.799.299,00	612.831.438,00	134,45%
Gerencia Distrital Beni	18.777.924,00	29.959.338,00	159,55%
Gerencia Distrital Pando	9.971.822,00	10.185.014,00	102,14%
TOTALES	2.038.628.242,00	2.645.235.748,00	129,76%